INTERLOCUTORIO CIVIL No. 410
PROCESO: VERBAL PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO,
RADICACION: 2019-00079-00
DEMANDANTE: MARIA ESTELA VALENCIA
DEMANDADO: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BRAULIO RIVERA Y OTROS**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001
Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca
Correo electrónico:
J01prmpienamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamo, Cauca, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso **VERBAL PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurado por MARIA ESTELLA VALENCIA, por medio de apoderado judicial en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BRAULIO RIVERA Y OTROS ,** se ha agotado el trámite que precede a la audiencia de que trata el artículo 372 Y 373 del Código General del Proceso, y transcurrido el término para que las personas emplazadas contestaran la demanda, no haciéndose presente nadie al proceso, el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO.- FIJAR COMO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de manera **VIRTUAL**, de que tratan los artículos 372 y 373 ,.el día diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m)

SEGUNDO.- Se decretarán las siguientes pruebas de conformidad con los dispuesto por los numerales 1 y 7 del Artículo 372 y el numeral 3 del artículo 373 del C.G.del P:

POR LA PARTE DEMANDANTE: CITAR a los señores FLOR MARIA TROCHEZ, residente en el barrio el Oasis de Piendamó cauca **y CEFERINO PECHENE,** residente en la calle 31 Norte No. 13-110 casa 18, barrio robledo Popayán cauca, para que rindan testimonio en forma virtual, de acuerdo a los hechos planteados en la demanda, cuya citación está a cargo del apoderado de la parte demandante.

TERCERO.- INFORMAR a la demandante señora **MARIA ESTELLA VALENCIA,** que será escuchada en interrogatorio de parte, en forma virtual, su apoderado, a la **CURADOR AD-LITEM,** designado, y a la perito de la lista de auxiliares de la justicia, ingeniera **VILMA DUYMOVIC GARCIA,** a las apoderadas judiciales del Ministerio de Transporte y de INVIAS, para que asistan en forma virtual a la presente diligencia en la hora y la fecha antes menciona.

CUARTO.- SE ADVIERTE a las partes que debe concurrir a la mencionada audiencia en forma virtual, so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el ART.

372, numeral 4 incisos primero y ultimo del Código General del proceso que reza: ***CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda."… "A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)"***

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAM0, CAUCA

Piendamó Cauca,__**NOVIEMBRE 10 DE 2021.-** En la fecha se notifica a través del **ESTADO Nº_110** la providencia de fecha NOVIEMBRE 9 **DE 2021.**

_
MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA